ADIÓS A LA BIBLIOGRAFÍA

1) Cuando en la irrefrenable carrera de la vida se ha alcanzado, en mejor o peor forma, el elevado capicúa 1 de los sesenta y seis años, se impone, antes de proseguir, meditar acerca del mejor aprovechamiento del tiempo, probablemente poco, que a quien rebasó ya esa cifra le quede por delante. En mi caso concreto, con una abundante producción aún dispersa, y con la ilusión de redactar un tratado a tenor de una trayectoria unitaria, o de teoría general, del proceso, la primera medida a adoptar era la de concentrar en las dos empresas indicadas —a saber: recopilación de trabajos diseminados por un crecido número de países y revistas 2 y elaboración del sistema 3— las energías de que todavía disponga y, correlativamente, en la de abandonar tareas de menor envergadura, como las reseñas bibliográficas, a las que desde 1936 hasta la fecha he prestado una atención que, cualitativamente, no soy, dicho se está, el llamado a valorar; pero que, cuantitativamente —apreciación stricto sensu objetiva—, muy pocos procesalistas han afrontado con tanta intensidad como yo, 4

¹ Que ya ha dejado de serlo, porque a causa del retraso con que desde hace tiempo marcha el "Boletín Mexicano de Derecho Comparado", será ya cumplidos los 69 años, si es que no cerca de los 70, cuando estas líneas, que deberían haber aparecido en el número de aquel correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto de 1973, vean la luz.

² Salvo error u omisión, veintitrés de aquéllos y ochenta de éstas (incluidos en la segunda cifra diversos periódicos diarios en que se han insertado trabajos jurídicos mios).

³ En el que he comenzado a trabajar, a base, como es natural, de ideas y materiales acumulados en anteriores obras mías, principalmente en los tres tomos de Derecho Procesal Penal (Buenos Aires, 1945; en colaboración con Levene H.), en Proceso, autocomposición y autodefensa (Contribución al estudio de los fines del proceso) (1º ed., México, 1947; 2º, 1970) y en los diversos volúmenes recopilativos de mi labor dispersa, en número que pronto rebasará la docena, con alrededor de diez mil páginas en conjunto.

⁴ Dentro de ese reducido contingente, recordaré sólo dos nombres: el de Carnelutti, que primero en la "Rivista di Diritto Processuale Civile" y luego en su continuadora la "Rivista di Diritto Processuale" a secas, criticó montañas de libros, si bien muy a menudo mediante notas brevísimas y no todas relativas a obras de nuestra disciplina, y el de Sentís Melendo, que tanto en la "Revista de Derecho Procesal" dirigida en Buenos Aires por Hubo Alsina (1943-1955) como después en la "Revista Argentina de Derecho Procesal", a partir de 1968, y en las revistas españolas de la especialidad, ha comentado asimismo, en reseñas, como regla, mucho más largas que las de aquél, una gran cantidad de literatura referente a las distintas zonas del enjuiciamiento.

más todavía: esa prudente y aconsejable retirada la inicié ya en 1967, cuando al ser nombrado investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México y quedar, por consiguiente, en libertad de marcar rumbo a mi esfuerzo creativo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, decidí causar baja en la sección de "Revista de Revistas" de su "Boletin", ⁵ a la que hasta entonces había aportado, salvo error u omisión, 655 comentarios de artículos. Sin embargo, poco después, si bien sólo durante un año, el de 1970, quebranté mi propósito y compuse 60 notas de tal índole para la "Revista de Derecho Procesal Iberoamericana" de Madrid. ⁶

- 2) Mi primera reseña bibliográfica no llegó a ver la luz en la publicación para la que se escribió ni en el año en que la redacté, o sea en la "Revista de Derecho Privado" española y su número de julioagosto de 1936, sino ocho años después en mis Ensayos de Derecho Procesal (Civil, Penal y Constitucional) (Buenos Aires, 1944), páginas 631 a 634. La causa impeditiva fue el estallido de la guerra civil española, así como mi residencia en Argentina por la época de edición del mencionado volumen, la que me condujo a su impresión en la capital rioplatense. TY a su vez, la Segunda Guerra Mundial, cuyo comienzo me sorprendió en Francia, motivó que una serie de reseñas que el profesor Boris Mirkine-Guetzevitch, al cual evoco con la imperecedera gratitud de haber recibido de él apoyo en momentos singularmente difíciles de mi interminable exilio, me había encargado compusiese, quedaron también inéditas, con extravío, además, de los originales. 8
- 3) A partir, por tanto, de 1936 y hasta mayo de 1973, y de manera ininterrumpida desde 1942, he dedicado una parte importante de mi actividad científica a una tarea que muchísimos autores semejan desdeñar,

⁵ Véanse los artículos 38 y 39, en relación con los 28 y 31 (amén del 25) del "Reglamento de los Investigadores al Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México", de 1962, vigente al tiempo de ser designado investigador emérito.

6 Distribuidas así: en el número de enero-marzo, una "Advertencia" introductiva y las reseñas 1-14 (pp. 193-216); en el de abril-junio, las de los números 15-28 (pp. 437-56); en el de julio-septiembre, desde la 29 a la 44 (pp. 678-706), y en

el de octubre-diciembre, desde la 45 a la 60 (pp. 935-75).

⁷ En vísperas de la guerra civil española redacté para las entonces gemelas "Revista de Derecho Privado" y "Revista de Derecho Público" (ignoro —o acaso sí lo sepa— por qué al término de la contienda dejó de aparecer la segunda) dos trabajos: el destinado a la primera no llegó, como indico en el texto, a salir en la misma, mientras que la primera parte del escrito para la segunda —acerca de El sistema procesal de la ley relativa a vagos y maleantes— sí se imprimió en ella (en el número de julio-agosto de 1936, pp. 201-14), aunque no tuve conocimiento de que así hubiese acontecido, sino treinta y tres años después (increíble, pero cierto...), o sea en 1969.

⁸ Destinados a publicarse en la "Revue d'Histoire Politique et Constitutionnelle" y concernientes, como es natural, a libros de dichas disciplinas, principalmente obras hispanoamericanas.

pero que, en realidad, rehuyen o que practican de Pascuas a Ramos. ¿Por qué? Ante todo, porque las reseñas bibliográficas no compensan el esfuerzo que exigen: muchas veces no se pagan siquiera, o la remuneración (?) se reduce, tratándose de libros, al obseguio de un ejemplar del mismo al encargado de su crítica. En segundo lugar, la vanidad de los enjuiciados resulta con frecuencia tan exorbitante, que mientras los elogios, por muchos y grandes que sean, les parecen obligados e insuficientes, la más pequeña objeción, reserva o discrepancia, aun formulada con derroche de miramientos y despilfarro de vaselina, es reputada excesiva e injusta, en los linderos del ataque o agravio personal. Mejor, entonces, en aras de consideraciones egoístas, que libren de animosidades v disgustos, eludir tan ingratos quehaceres. 9 En el caso mío, sin embargo, v no sé si para bien o para mal, las circunstancias de mi errante existencia a lo largo de los últimos treinta y siete años [ahora, más de cuarenta] no me han permitido consagrarme siempre a las labores que hubiese deseado efectuar, sino que a menudo hube de prestar atención preferente a aquellas para las que, en primer término, era recabado mi concurso, por razones diversas, 10 De ahí el crecido número de reseñas bibliográficas por mí redactadas, sin duda desproporcionado en el conjunto de mi producción, aun cuando ésta diste mucho de ser exigua, conforme a una nueva estimación cuantitativa y no cualitativa. 11

9 Véase el titulado también Adiós a la Bibliografía, de Jaime Guasp, en la "Revista de Derecho Procesal" española, 1952, pp. 171-7. Copio de esa despedida algunos párrafos, que suscribo integramente, y eso que él estuvo sólo seis años al frente de dicha sección, mientras que yo llevo bibliografiando desde 1936, o sea la friolera de treinta y ocho: "La tarea de enjuiciar científicamente a nuestros escritores de derecho procesal es una labor difícil por su volumen, pero mucho más espinosa todavía por la reacción que estas críticas producen constantemente en el ánimo del enjuiciado". Y poco después, entre "los rasgos constantes de la aventura crítica", afirma que "quizá ninguno más acusado y permanente que el de la rabiosa intolerancia con que se recibe, en esta España de nuestros esfuerzos [y por mi parte agregaría que en otros países asimismol, cualquier asomo de discrepancia con lo que uno ha dicho o pensado".

10 Así, durante mis años de residencia en Buenos Aires, al compromiso contraído con Alsina para redactar la sección titulada Miscelánea de libros procesales con destino a la "Revista de Derecho Procesal" por él fundada; después, desde mi arribo a México, en virtud de obligaciones funcionales, tanto en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia" y luego en su sucesora la "Revista de la Facultad de Derecho de México", como en el "Bolctín del Instituto de Derecho Comparado de México" y en su continuador el "Boletín Mexicano de Derecho Comparado". Todas esas reseñas, inclusive las relativas a artículos de revistas, se recogerán en los tres primeros tomos de Miscelánea Procesal, de los cuales el primero se ha publicado ya (México, 1972) y los restantes no tardarán en estar a la venta.

11 Véase Fix-Zamudio, El doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, investigador

cmérito, en "Boletín Mexicano de Derecho Comparado", 1968, pp. 759-64. A los

4) Si bien la mayoría de los comentarios que he compuesto versan sobre libros, folletos y artículos de revista de derecho procesal, no me he circunscrito a ellos, sino que me he enfrentado con trabajos pertenecientes a los distintos campos del derecho. 12 Huelga decir que los del primer sector han representado para mí menos esfuerzo y, probablemente también, mejor logro que los del segundo; 18 pero, en compensación, el estudio, para reseñarlas, de obras ajenas a la disciplina que de preferencia cultivo, me ha sido sobremanera útil, como medio de evitar los peligros de la especialización a ultranza, que redunda en fatal perjuicio de un más amplio horizonte jurídico. En este sentido, considero que las ventajas por mi obtenidas al no recluirme, como Inglaterra antaño (aunque, en realidad, ni aun entonces siguiera), en el espléndido aislamiento... procesal, han sido muy superiores a sus ploblemáticas ventajas. Y. por supuesto, si no me he circunscrito al derecho procesal, dentro de éste he prestado atención a sus diversas ramas, aun cuando, como es natural, a título de hermana mayor en la fraternidad sea la civil la que sume mayor número de reseñas. 14

5) ¿Cuál ha sido mi pauta como reseñador a lo largo de los treinta y siete años [ahora —repito—, más de cuarenta] en que he desempeñado el

datos consignados en dicha información hay que sumar, dicho se está, mi producción posterior al mencionado año.

¹² A título indicativo, y contrayéndome a las primeras cien reseñas de artículos de revista que sobre un total de 655 he publicado en el "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", cit., destacaré que sólo 19 versaban sobre temas de derecho procesal, en tanto que las 81 restantes se distribuyen así: Civil, 19 asimismo; Internacional (público y privado), 17; Constitucional, 9; Penal, 8; Mercantil, 7; Filosofía del Derecho, 6; Administrativo, 4; Comparado, 3; Historia del Derecho, 3; Laboral, 2, y Generalidades, 2.

13 Sin embargo, de acuerdo con la opinión de personas cuyo juicio aprecio en mucho, entre mis reseñas menos defectuosas figurarían dos de índole criminológica y una tercera también conectada con la justicia penal, a saber, por orden cronológico, las consagradas a los siguientes libros: a) Vishinski, La teoría de la prueba en el derecho soviético (traducción: Montevideo, 1950), en "Rev. Fac. Der. Méx.", cit., núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 352-5, y ahora, en "Miscelánea Procesal", cit., tomo 1, pp. 270-3; b) Bernaldo de Quirós, El bandolerismo en España y en México (México, 1959), en "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", cit., núm. 40, enero-abril de 1961, pp. 160-4, y c) Sueiro, El arte de matar (Madrid, Barcelona, 1968), en "Bol. Mex., Der. Comp.", cit., núm. 7, enero-abril de 1970, pp. 163-6.

14 Expresaré tan sólo que en el tomo I de mi citada Miscelánea Procesal, sobre un total de 227 reseñas (en realidad, 250 o más, ya que hay dos con numeración duplicada y siete que atañen a varios libros o folletos), 106 (en rigor, también más, por abarcar algunas de ellas varios comentarios) conciernen al derecho procesal civil; siguen unas 40 sobre enjuiciamiento criminal, 16 sobre organización judicial y abogacía, una treintena acerca de otras ramas procesales (internacional, constitucional, administrativo, laboral, mercantil, canónico), y el resto se refiere a colecciones de estudios y temas varios.

oficio? Seguramente un extraño podrá determinarla mejor que vo, máxime habida cuenta de que durante tan prolongado tiempo mi espíritu ha estado sujeto a duros embates de la suerte, que consciente, inconsciente o subconscientemente es muy probable hayan producido fluctuaciones en mi ánimo, desviándole de la estricta imparcialidad y de la obligada serenidad que deben inspirar estas microinvestigaciones. Pero en este orden de cosas, quien esté limpio de pecado, que tire la primera piedra. Indicaré tan sólo que como criterio orientador de mis reseñas he procurado situarme en una postura intermedia entre la benevolencia de un Sentís Melendo 15 y la severidad de un Carnelutti. 16 Y ya que he nombrado a éste, añadiré que, a diferencia suya, jamás me he contentado, como él muy a menudo, con el hojeo u ojeo de los libros analizados, 17 sino que me los he leido de pe a pa, según revelan las frecuentes puntualizaciones de páginas, notas y pasajes que mis comentarios contienen. En todo caso, el hecho de que una cifra tan crecida de reseñas, como la que integra mi haber, sólo haya motivado unas pocas quejas, 18 constituye índice muy signi-

15 Singularmente para con los autores rioplatenses (por explicables razones de residencia y, desde hace algunos años, de nacionalidad también, al haberse hecho ciudadano argentino) y para los pertenecientes a carreras (judicatura —a la que él pertenece—, ministerio público, secretariado judicial) adscritas a la administración de justicia, salvo alguna rara excepción, como su muy dura reseña acerca del libro de Reimundín Los conceptos de pretensión y acción en la doctrina actual (Buenos Aires, 1966), bajo el título de Acción y pretensión, en el diario jurídico argentino "La Ley" y en la "Revista Iberoamericana de Derecho Procesal", 1967, pp. 7-53 (Véase mi reseña de dicho volumen, en "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", cit., núm. 58-59, enero-agosto de 1967, pp. 284-91).

¹⁶ Basten, entre otros muchos que cabría traer a colación, dos botones de muestra: sus reseñas, en la "Rivista di Diritto Processuale Civile", acerca del libro de Satta, L'esecusione forzata (Milano, 1937) (1938, I, pp. 201-2), y del de Di Serego,

La sentenza inesistente (Verona, 1938) (1938, I, p. 345).

17 Refiriéndome a sus reseñas bibliográficas dije que muchas de ellas, "severísimas con frecuencia", dan la sensación de "haberse redactado al hojeo, con hache, que es un mal método de lectura, y al ojeo, sin hache, que es, como de caza, un método cruel": Momentos, figuras, preocupaciones y tendencias del procesalismo italiano (en el volumen "X Aniversario Generación de Abogados 1948-1953. Universidad de Guadalajara" —México, 1963; pp. 121-58—, y ahora en mis "Estudios de Teoría General e Historia del Proceso" —México, 1974; tomo 11, pp. 501-46—), núm. 28 (p. 148 de aquél y p. 534 de éste).

18 En número de cinco, de las cuales, tres no rectificaban nada en rigor, a saber: a) la del argentino Bartoloni Ferro en "Jurisprudencia Argentina" de 31 de enero de 1943; b) la del cubano Casasús en 1947 (cfr., ahora mi cit. Miscelánea, tomo I, p. 53, nota a) y c) la del chileno Casarino Viterbo, en amistosa carta de 1963, en relación con la nota 19 de mi ponencia Eficacia de las providencias de jurisdicción voluntaria (véase en mis cits. "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc.", tomo I, p. 172). La cuarta provino, en 1947, del magistrado Tabío, también cubano, que reputó "injusta agresión" mi reseña de un volumen de colegas y compatriotas suyos, muy endehle en conjunto y con la particularidad (que el rectificante pasó por alto, como si no tuviese importancia) de que uno de los conferenciantes del ciclo presentó como de su

ficativo acerca de la rectitud con que he realizado la empresa, especialmente si se piensa en la estridencia, verdaderamente demencial, de una de esas protestas. ¹⁹

6) Salvo, claro está, cuando la trayectoria contraria me fue impuesta por la revista respectiva, mis reseñas no son meramente indicativas del contenido de la obra reseñada: mínimo el esfuerzo del reseñador en tales casos, ninguna orientación brinda al lector acerca de la valía del trabajo objeto de su nota, puesto que libros con idéntica temática (expo-

cosecha un pasaje tomado ce por be de la página 533 de mis Adiciones al "Derecho Procesal Civil" de Goldschmidt (Barcelona, 1936): véase mi cit. Miscelánea, tomo l, pp. 63, nota a, y 65 nota 5. La quinta la provocó el comentario que en el "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", cit., enero-abril de 1959, p. 240, dediqué a un artículo de Del Vecchio, quien reaccionó mandándome una carta destemplada, pero que tampoco rectificaba nada, en vista de lo cual, y para no enzarzarnos en una desagradable polémica, se acordó publicar integro su trabajo (en el número de enero-abril de 1960, p. 81-97), precedido de una nota explicativa del incidente, finalizada con esta acotación mía: "El Dr. Alcalá-Zamora, por su parte, celebra que la publicación del artículo del insigne profesor Del Vecchio permita al lector mexicano cotejar la reseña por él efectuada y el texto comentado". Al margen de esas cinco rectificaciones queda, claro está, el caso patológico de que me ocupo en la nota siguiente.

¹⁹ Aludo al folleto de Ayarragaray, Castigo doctrinario y moral, motivado por mi réplica, En legitima defensa, a su comentario Acerca de una producción procesal, los tres aparecidos en Buenos Aires (1948, 1947 y 1946, respectivamente), los dos últimos en la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de la capital argentina y el tercero de ellos, lleno de las más inauditas tergiversaciones y errores, dedicado a reseñar el Derecho Procesal Penal escrito por mí en colaboración con Levene H. (Buenos Aires, 1945; tres tomos). Para que el lector se forme una ligera idea del Castigo (yuelto como bumerán contra su autor) señalaré que, pese a ser Ayarragaray profesor de la Universidad bonaerense, la mencionada revista se negó a insertar la dúplica en cuestión (cfr. folleto cit., p. 7), en la que, entre otras muchas difamaciones e inexactitudes, se dice de mí que me vendo al mejor postor y que carezco de ética, que fui agente comercial de Couture, que no he reprobado la barbarie hitleriana (como si desde mis lejanos tiempos de estudiante no me hubiese enfrentado una y otra vez contra toda clase de totalitarismos), que Baumbach fue mi maestro e inspirador (jamás lo conocí ni lo traté; lo he utilizado muy poco y he disentido de él de manera tajante: véanse, por ejemplo, las pp. 410-3 del tomo I de mis cits. "Ests. Teor. Gral. Hist. Proc."), que soy émulo de Nerón, Caligula y Al Capone (como los dos primeros suelen ser alineados con Claudio en la relación de monstruos imperiales, al asociarlos Ayarragaray con el tercero, surge la duda de si que es que incluyó a éste entre los emperadores romanos o si, por el contrario, catalogó a aquéllos entre los gangsters estadunidenses...), o que desde que él me censuró soy científicamente un muerto. (Por fortuna, "los muertos que vos matáis, gozan de buena salud"). Y a quien se resista a creer que tal sarta de disparates y de insultos hava salido de la pluma de un universitario, le invito a que lea el trabajo de marras o a que le eche, por lo menos, un vistazo al índice de sus páginas 86 a 88, AD.: Agregaré sólo que de los violentos ataques de Ayarragaray no se han librado siguiera figuras como Chiovenda o Carnelutti, Ossorio Gallardo, etcétera: véase las pp. 11, 12 y 23 de su folleto El destino del derecho procesal al término de la guerra. (Buenos Aires, 1945), así como mi reseña del mismo en la "Revista de Derecho Procesal", Argentina, 1945, II, p. 278.

siciones generales, por ejemplo), pueden responder a concepciones doctrinales muy diversas, poseer caudal informativo harto distinto, longitud bien diferente, etcétera, y hallarse, por tanto, muy alejadas en la escala de méritos. El señalamiento de tales peculiaridades y divergencias, entraña una de las metas fundamentales de la crítica bibliográfica, que de circunscribirse a la simple descripción de los volúmenes a ella sometidos no superaría el cometido, estrictamente comercial y no científico, que llenan los catálogos y el material de propaganda distribuidos por las editoriales.

7) Y así, al cabo de treinta y siete años [elevados —insisto— actualmente a más de cuarenta], digo Adiós a la Bibliografía, a reserva de que quizás escriba todavía algunas reseñas, pero no como ineludible obligación a plazo fijo, sino en vena de grata y espaciada distracción y sin perjuicio de que añore esa larga época de reseñador con la nostalgia de los tiempos que no volverán ni de que aquélla me haya proporcionado la profunda satisfacción de haber encarrilado más de una vez en sus primeros pasos como críticos a jóvenes juristas mexicanos, que buscaron en mí no tanto el modelo, como el consejo, fruto de la experiencia, y que más tarde se han convertido en consumados maestros del género.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO

Madrid, para México, junio de 1973.